

Como podrán observar, se ha producido un elevado número de exclusiones. El motivo principal ha sido por no acreditar las exigencias de titulación que, en este caso, era múltiple:

Por una parte:

- Título universitario de Grado o Diplomada/o Universitario o Ingeniera/o Técnica/o o Arquitecta/o Técnica/o o equivalente, reconocido por el Ministerio competente en materia de Educación

Y, además:

- Formación para el desempeño de las funciones preventivas de nivel superior correspondientes a las tres Especialidades y disciplinas preventivas de:
 - Seguridad en el Trabajo
 - Higiene Industrial y
 - Ergonomía y Psicología Aplicada

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Es decir, los participantes en el proceso debieron presentar, **en un solo fichero** tanto el título universitario como la acreditación de estar en posesión de las tres especialidades requeridas. Y, además, **en el apartado “Titulación requerida” para ser admitido**. Quien haya presentado esa documentación en otros apartados baremables, ha incumplido el primer y determinante requisito para ser admitido.

Esas tres especialidades pudieron ser adquiridas de varias maneras: de forma individual cada una de ellas o de forma conjunta (como por ejemplo, mediante Máster Universitario). En cualquier caso, los documentos que lo acrediten han de hacer **mención específica a todas y a cada una de esas especialidades**.